



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RECIBI ORIGINAL



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

FIRMA: [Firma] EMPRESA: AUTO PARTES CIMACO

FECHA: 20/09/2023 NOMBRE: DAVID ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ

HORA: 13:19 CARGO: GERENCIA.

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1307/COAH/2023

ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de septiembre del 2023

LIC. DAVID ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V.

CALLE HIDALGO No. 408

COLONIA CENTRO C.P. 27000

TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

TEL: 871 749 45 00

Correo electrónico: david.martinez@autopartescimaco.com

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

11 OCT 2023



NUMERO DE AUTORIZACION:
05-35-344D-2023

NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
APCTC0503511

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 10 de julio de 2023 el **C. DAVID ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ**, Representante Legal de la empresa **AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/IG-0053/07/23, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad I. TRANSPORTE.

II.- Que con fecha 31 de julio del 2023, esta Oficina de Representación emitió a nombre de la empresa **AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V.**, el oficio número SGPA/1163/COAH/2023 de fecha 31 de julio del 2023 con solicitud de información adicional.

III.- Que con fecha 22 de agosto del 2023 la empresa **AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V.**, dió **contestación a la información requerida.**

IV.- **AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V.**, entregó copia de las Pólizas, de Seguro de HDI SEGUROS número 15-86438-35 y número 15-86438-36 por Responsabilidad Civil Ecológica con una cobertura de \$1,500,000.00 (Un Millon quinientos mil pesos M.N. 00/100) para cada uno de los

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/IG-0053/07/23



vehículos autorizados con una vigencia del 01 de enero del 2023 al 01 de enero del 2024 respectivamente.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud y en la información adicional requerida, con lo cual se cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de Autorización de Transportes de Residuos Peligrosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro,

TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD
VAGONETA	ZFCNFFCJ3H2D69738	EN4362B	2017	1.0 TON
VAGONETA	KMFWB3XH7BU323026	FR5222A	2011	1.0 TON

Se autoriza para transportar los siguientes residuos peligrosos, de conformidad con el Permiso otorgado por SCT Número 0516APC23052022073601000: Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Petróleo bruto, Aceite de petróleo, Azufre, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, Electrolito alcalino para acumuladores, Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, Bebidas alcohólicas con más de 24% pero no más de 70% de alcohol en volumen, Baterías de litio, Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P., Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio).

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ) años** a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES



PRIMERA. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

TERCERA.- AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

CUARTA.- AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones. Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la prevención de contaminación y contingencias, así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Así mismo considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecieron en apego a lo previsto en el capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del



Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. DAVID ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ**, en calidad de Representante Legal de **AUTO PARTES CIMACO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento”

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGGV/YELA/ECHG